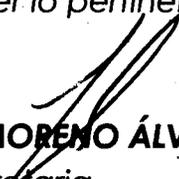


PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : BLANCA ELVIRA HERNÁNDEZ DE MORENO
RADICADO : 2013-00422

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villavicencio, 15 de mayo de 2017, paso el expediente al Despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En vista que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad no aceptó el trabajo de partición aprobado por este Despacho mediante sentencia del 24 de octubre de 2016 por falencias en los porcentajes a adjudicar de la partida primera e identificación de los herederos en cada una de las hijuelas, se procederá a realizar la corrección de la sentencia No. 0182 de fecha 24 de octubre de 2016.

Para resolver se considera:

El art. 286 del C.G. del P., establece:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella." Subrayado por el Despacho.

Revisada la sentencia No. 0182 proferida el 24 de octubre de 2016, se advierte que no se determinó con precisión el derecho de la cuota que se adjudica de la partida primera, así como identificarse a cada uno de los herederos. Por lo tanto, el Despacho aclara que el porcentaje que corresponde a cada uno de los herederos respecto de la partida primera el mismo corresponde al 33.33635020453% de la posesión y dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-51436, el cual se adjudicó a los señores HERNÁN MORENO HERNÁNDEZ con C.C. No. 79.390.015, JORGE OCTAVIO MORENO HERNÁNDEZ con C.C. No. 79.609.967 y GERMÁN MORENO HERNÁNDEZ con C.C. No. 79.341.318, respectivamente.

Así mismo, se aclara que la identificación de los herederos de la causante BLANCA ELVIRA HERNÁNDEZ DE MORENO es la siguiente:

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : BLANCA ELVIRA HERNÁNDEZ DE MORENO
RADICADO : 2013-00422

- | | |
|-----------------------------------|-----------------|
| - HERNÁN MORENO HERNÁNDEZ | C.C. 79.390.015 |
| - JORGE OCTAVIO MORENO HERNÁNDEZ | C.C. 79.609.967 |
| - GERMÁN MORENO HERNÁNDEZ | C.C. 79.341.318 |
| - JOSÉ RAÚL MORENO HERNÁNDEZ | C.C. 79.451.730 |
| - GLADYS ERFIDI MORENO HERNÁNDEZ | C.C. 51.942.618 |
| - MARÍA SAGRARIO MORENO HERNÁNDEZ | C.C. 52.162.592 |

Así las cosas, se corregirá en tal sentido el fallo.

Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

PRIMERO. CORREGIR la sentencia del 24 de octubre de 2016 respecto del derecho de cuota que se adjudica a cada heredero y la identificación de aquellos, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa.

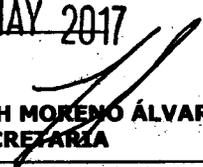
SEGUNDO. CORREGIR el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia No. 0182 de 24 de octubre de 2016, en el sentido de expedir a costa de los interesados copias auténticas de la partición, de la sentencia No. 0182 del 24 de octubre del 2.016 y de esta providencia, para la inscripción ante la entidad de registro correspondiente.

TERCERO. Notifíquese esta providencia como lo establece el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIEJA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>39</u> del <u>25 MAY 2017</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ SECRETARÍA